



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2020.00108.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ORLANDO DE JESÚS PUELLO CERA
Demandado	ANYEL DANIELA QUIÑONEZ HUERTAS

Santa Marta, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo manifestado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL NORTE, entidad que devolvió los documentos objeto de cotejo señalando que para cumplir con el dictamen pericial se deben cancelar previamente unos costos, tal y como lo señala la siguiente imagen:

	ANEXO: B	Código del Formato: DRNR-M-P-01-V03-F02
	FORMATO DE DEVOLUCIÓN O TRASLADO DE SOLICITUDES	Página 2 de 2

En estos momentos le estamos dando cumplimiento a la RESOLUCION NO: 000503 expedida 26 JULIO 2012, "...Por lo cual se establece el costo de recuperación de la pericia para casos civiles por la prestación de los servicios de análisis de manuscritos y firmas, cotejo de huellas dactilares..."adjunto formato costo pericia.

CANT	CONCEPTOS	COSTO
1	Análisis Manuscrito y Firma (1) Firma	\$ 427.000,00
1	Costo firma adicional	\$ 254.000,00
1	Cotejo de Huellas dactilares	\$ 375.000,00
1	Manuscritos y firmas casos devueltos	\$ 1.029.000,00

Así pues, para este caso, y teniendo en cuenta que la prueba fue solicitada por la parte ejecutada, es esta quien debe asumir los valores requeridos para la práctica de aquella, debiendo cancelar la suma de \$427000 (para el análisis manuscrito y firma 1) y \$375.000 (para el cotejo de huellas dactilares), valores que, según lo informado, debe ser cancelado en la cuenta corriente No. 30918848-0 del BANCO BBVA a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, y enviar copia de ello a la UNIDAD REGIONAL ADMINISTRATIVA, ubicada en Barranquilla en la carrera 23 No. 53D-56, con el fin de que sea verificado.

Así mismo, y con posterioridad al trámite anterior, la parte interesada debe suministrar los siguientes datos:

1. Nombre completo de quien asume el costo de la prueba
2. Número de identificación
3. Domicilio
4. Teléfono
5. Correo electrónico
6. Y afinidad entre los involucrados.

Con el fin que se cumpla con los puntos antes anotados, es preciso que se cumpla en el término de 30 días que menciona el artículo 317 del C.G. del P., y con los efectos señalados en tal normatividad.

Finalmente, por secretaria remítase copia del escrito de devolución al ejecutado al correo electrónico relacionado en el escrito de demanda, con la finalidad de que conozca todo su contenido y las instrucciones que da el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL NORTE en razón de la prueba.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6e4ac9e5b7b03d3972a67fd9d6427dbdebb52b2116e12eaf31de5f4a8609941

Documento generado en 28/01/2022 04:07:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>